

Descripción de las fincas

Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcela	Número de fincas	Propietarios	Nombre de la finca o parcela	Número de la finca o parcela
1	Pedro Mejías Mejías	Arroyo del Puerto	27	D. Antonio Corpas Ruiz	Haza de la Era	1
2	Pedro Mejías Mejías	Idem.	28	D. Concepción Quiles Granados	Idem.	2
3	D. Marcos Gálvez Granados	Las Maravillas	29	D. Juan Quiles Granados	El Villar	3
4	D. Antonio Gálvez Granados	Las Cañas	30	D. Paula Quiles Granados	Los Cabanicos	4
5	D. Francisco Sancho Lara	Arroyo Borbollón	31	D. Francisco Sancho Lara	Idem.	5
6	D. Francisco Sancho Lara	Idem.	32	D. José y doña María Dolores Arcaas Díaz	Idem.	6
7	Hnos. de don Antonio Repiso Rodríguez	Idem.	33	D. Juan García Gilaber	Idem.	7
8	D. Juan Parejo Roldán	La Pechuga	34	D. Juan Siles Cano	Idem.	8
9	D. Raimundo Otero Lara	Idem.	35	D. Dolores Aranda Hidalgo	Idem.	9
10	Hermanos Rosales Centeno	Idem.	36	D. Tomás Arjona Molina	Haza Blanca	10
11	D. Dolores Sancho Castillo	Idem.	37	D. Paula Quiles Granados	Las Confueles	11
12	D. Antonio Rosales Centeno	Idem.	38	D. Miguel Galeote Bueno	Idem.	12
13	D. Miguel Roldán Morente	Idem.	39	D. Manuel Lara Aranda	Idem.	13
14	Ayuntamiento de Villanueva de Tapia	Idem.	40	D. Francisca Lara Lara	Idem.	14
15	D. José Mejías Molina	La Alameda	41	D. Lucio Aranda Pérez	La Matea	15
16	D. Francisco Castillo Castillo	Idem.	42	D. Jorge López de la Rosa	Puente de la Matea	16
17	D. Joaquín Pacheco Lara	Idem.	43	D. Francisca Lara Lara	Idem.	17
18	D. José Mejías Molina	Idem.	44	D. María Lara Lara	Idem.	18
19	D. Juan Quiles Granados	Idem.	45	D. Felisa Lara Aranda	Idem.	19
20	D. María Gracia Trigueros Aranda	Idem.	46	D. Josefa Lara Aranda	Idem.	20
21	D. Francisca Lara Aguilera	Idem.	47	D. Felisa Lara Aranda	Idem.	21
22	D. Francisco Aranda Morales	Idem.	48	D. Eustaquia Repiso Quiles	La Cruz	22
23	Hnos. de Mejías Hinojosa	Haza de la Era	49	D. Ana María Aranda Aguilera	Los Empalmes	23
24	D. Raimundo Otero Lara	Idem.	50	Arquiducado Don José Mejías Molina	Idem.	24
25	D. Celestina Otero Lara	Idem.	51	Arquiducado Don Antonio Bueno Aguilera	Idem.	25
26	D. Juan López Castillo	Idem.	52			26

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 1921/1970, de 11 de junio, de clasificación académica en la categoría de Reconocido de Grado Elemental del Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José», de Madrid.

Cumplidos los trámites preceptivos en el expediente de clasificación académica incoado por el Colegio masculino «San José», de Madrid, y sin perjuicio de lo que en su día establezca la Ley General de Educación, de conformidad con la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y con el artículo trece del Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de este grado de enseñanza, previos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Media del Estado y por el Rectorado de la Universidad de Madrid, y visto el dictamen emitido en igual sentido por el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de junio de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—Queda clasificado como Reconocido de Grado Elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y sus disposiciones complementarias, el Colegio de Enseñanza Media no oficial masculino «San José», de la calle Marcos de Ornela, sin número, de Madrid.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento del presente Decreto, de conformidad con la legislación hoy vigente, pero supeditado a lo que en su día establezca la Ley General de Educación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se implantan las enseñanzas que han de cursarse en la Escuela de Formación Profesional «Nuestra Señora del Pilar», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 618/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 10 de marzo), por el que se clasifica como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela profesional «Nuestra Señora del Pilar», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Nuestra Señora del Pilar», de Madrid, como Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama de Delineantes, en las especialidades de Delineante Industrial y Delineante de la Construcción, y Químico de Laboratorio para la Rama Química.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Aprendizaje y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 30) para el Primer Curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre («Boletín Oficial» del Ministerio) del 26 de octubre, para las especialidades reseñadas de ambas Ramas.

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales Reconocidos, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que, con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), atendiéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de la calle Flor Alta, número 8, para la Rama de Delineantes, y en la Escuela Oficial de Maestría Industrial, de la ronda de Valencia,

número 3, para la Rama de Química, ambas de Madrid; verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de mayo de 1970 por la que se dispone sea ejercitado el derecho de tanteo sobre seis monedas de valor numismático, adquiriéndose para el Museo Arqueológico provincial de Barcelona en el precio de 36.600 pesetas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva al Departamento la Dirección del Museo Arqueológico provincial de Barcelona, relativa a la adquisición mediante el ejercicio del derecho de tanteo de seis monedas de valor numismático, que serán sacadas a subasta en Barcelona por la Asociación Numismática Española, los días 4 y 5 de junio próximo.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adquirir en el ejercicio del derecho de tanteo que previene el artículo 52 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 81.1 de la Ley de 10 de diciembre de 1954, las siguientes monedas destinadas a incrementar los fondos del Gabinete Numismático del Museo Arqueológico provincial de Barcelona:

Número 3 del Catálogo: «Denario», valorado en 1.700 pesetas.

Número 34 del Catálogo: «Emporia. As.», valorado en 400 pesetas.

Número 37 del Catálogo: «Hiridasalirbana», valorado en 6.000 pesetas.

Número 47 del Catálogo: «Rodelón, Dracma», valorado en 2.000 pesetas.

Número 48 del Catálogo: «Saitia», valorado en 1.500 pesetas.

Número 56 del Catálogo: «Campania. As.», valorado en 25.000 pesetas.

Total, 36.600 pesetas.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de treinta y seis mil seiscientos (36.600) pesetas, el cual se pagará al propietario de las monedas con cargo a los fondos de que dispone la Comisión Delegada en Barcelona de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, tan pronto como se haya entregado de las mismas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de mayo de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de «Electrónica y Automática» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y se dota la de «Electrónica», en la misma Facultad.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, ordenador de la Facultad de Ciencias.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar desdotada la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Electrónica y Automática», que fué dotada por Orden ministerial de 18 de abril de 1968, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Segundo.—Dotar en la indicada Facultad, con efectos de la fecha de esta Orden, la plaza de Profesor agregado de «Electrónica».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 27 de mayo de 1970 por la que se dota la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Obstetricia y Ginecología», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad y Rectorado correspondientes y de acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado; en la Ley de Presupuestos vigente, y en el Decreto 1243/1967, de 1 de junio, Ordenador de la Facultad de Medicina.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dota en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la plaza de Profesor agregado de Universidad de «Obstetricia y Ginecología», que quedará adscrita al Departamento de la misma denominación, constituido en dicha Facultad.

Segundo.—La dotación de la plaza de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de mayo de 1970 por la que se crea la Casa de Cultura de Huelva.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Decreto de 10 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 29 del mismo mes), por el que se reglamenta la creación y funcionamiento de las Casas de Cultura.

Este Ministerio ha dispuesto crear la Casa de Cultura de Huelva, en las condiciones establecidas en los artículos segundo y cuarto del antes citado Decreto de 10 de febrero de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1970.—P. D., el Director general de Archivos y Bibliotecas, Luis Sánchez Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 27 de junio de 1970 por la que se regula el funcionamiento del Festival Internacional de Música y Danza de Granada.

Ilmo. Sr.: El Festival Internacional de Música y Danza de Granada, que el año próximo celebrará su vigésimo aniversario, es el más antiguo de los que España tiene inscritos en la Asociación Europea de Festivales de Música, y ha alcanzado en estos años merecido prestigio y un singular carácter entre las manifestaciones musicales españolas de contrastado rango internacional. La madurez alcanzada por el Festival de Granada aconseja regular su funcionamiento, dándole además una dimensión educativa acorde con los objetivos peculiares del Ministerio de Educación y Ciencia, que en este campo desarrolla la Dirección General de Bellas Artes, a través de la Comisaría General de la Música. A tal fin se integra en el Festival a partir de ahora el Curso de Música «Manuel de Falla», en el que se estudiarán los problemas de creación e interpretación musicales, y encontrarán cabida aquellas disciplinas de la enseñanza profesional cuya docencia no es frecuente.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Festival Internacional de Música y Danza de Granada será organizado por la Dirección General de Bellas Artes, a través de la Comisaría General de la Música, a la que corresponderá su programación, con la asistencia del Comisario del Festival.

Art. 2.º Integrado en el Festival se desarrollará anualmente el Curso «Manuel de Falla». Este Curso cubrirá las enseñanzas superiores de la Música en un alto nivel de perfeccionamiento, de modo que contribuya a completar y orientar con el máximo rango la cultura musical, atendiendo especialmente a los problemas más actuales de la creación e interpretación.

Art. 3.º El Festival será promovido por un Patronato, del que dependerá una Comisaría como órgano ejecutivo permanente, a la que competirá la realización del programa acordado.

Art. 4.º El Patronato del Festival estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Bellas Artes.

Vicepresidentes: El Comisario general de la Música y el Gobernador civil de Granada.